



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1987.

VISTO la resolución N° 151/87 del Consejo Académico de -
la Facultad Regional Haedo, mediante la cual rechaza la reso-
lución N° 404/87 del Consejo Superior Universitario y dispone
no efectivizar el curso introductorio 1988, y

CONSIDERANDO:

Que es muy grave el hecho de que un cuerpo inferior,-
en este caso ese Consejo Académico, rechace una resolución e-
manada de un órgano superior de gobierno, pues implica un des-
conocimiento del Estatuto Universitario y demás disposiciones
legales que rigen el funcionamiento de esta Universidad.

Que los fundamentos dados por la resolución son extem-
poráneos, pues la Comisión de Planeamiento de este Consejo re-
mitió a las Facultades Regionales y Unidades Académicas para que
se expidiera en relación con el tema que nos ocupa.

Que la resolución tomada es improcedente, motivo por
el cual corresponde determinar su nulidad.

Que asimismo debe intimarse a dicha Facultad Regional
para que de cumplimiento en todos sus términos con lo estable-
cido en la resolución N° 404/87.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones
otorgadas por la Ley N° 23.068.
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establecer la nulidad de la resolución N°151/87



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

- 2 -

del Consejo Académico de la Facultad Regional Haedo.

ARTICULO 2°.- Intimar a la Facultad Regional Haedo a dar inmediato cumplimiento con lo establecido en la resolución N° --- 404/87 del Consejo Superior Universitario.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 600/87

sct


INGENIERO JUAN C. RECALCATTI
RECTOR


INGENIERO GUSTAVO BAUER
SECRETARIO ACADEMICO